

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

DECRETO N° 3506

SANTA FE, “Cuna de la Constitución Nacional”, 30 DIC 2021

VISTO:

El Expediente N° 01505-0001416-1 -formado por tres (3) cuerpos- del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la correspondiente autorización para celebrar contratos de locación de servicios con diversas personas para cumplir tareas en ámbitos de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la suscripción de los mismos y por el término de doce (12) meses; y

CONSIDERANDO:

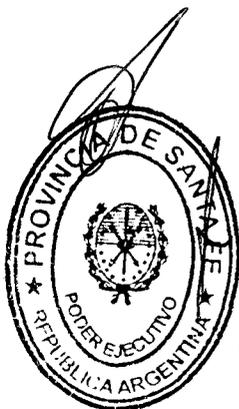
que la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia -Interior- del citado Ministerio promueve la presente gestión tendiente a concertar dichas contrataciones, de acuerdo al detalle obrante en la Planilla Anexa “C”, que en tres (3) fojas se adjunta y forma parte del presente decreto;

que dichos servicios resultan indispensables, teniendo en cuenta que se produjo un aumento significativo en la adopción de Medidas de Protección Excepcional que trae como correlato el incremento del trabajo en los equipos que forman parte de la referida Subsecretaría y no se cuenta con personal de Planta Permanente que pueda realizar estas tareas por la especificidad de las mismas;

que aclara que los involucrados han sorteado con éxito el proceso de selección que constó en una primera instancia de la evaluación de antecedentes a partir de los curriculum vitae presentados y en segundo lugar de una entrevista personal, considerando esa Dirección Provincial que los mismos cuentan con la idoneidad suficiente para cumplir con las tareas que les serán asignadas en el contrato;

que toma intervención la Dirección General de Recursos Humanos de la citada Cartera Ministerial indicando que la presente gestión se encuadra en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de “Administración, Eficiencia y Control del Estado”, reglamentado por el Decreto N° 2038/13 y que las personas involucradas cumplen con los requisitos solicitados para la continuidad de las actuaciones;

que a tales efectos es menester aprobar los modelos de contratos a suscribir con los mismos, los que como Planillas Anexas “D”, “E”, “F” y “G”, se adjuntan y forman parte integrante de este acto administrativo, asignando en favor de los nombrados la suma que en cada caso se detalla, según Planilla Anexa “C”, pagadera en cuotas mensuales, sujeta al cumplimiento de las tareas y responsabilidades determinadas en los contratos, con vigencia a partir de la suscripción de tales acuerdos y por el término de doce (12) meses,



[Handwritten signature]

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

ascendiendo el monto total de la gestión a la suma de **PESOS DOCE MILLONES (\$ 12.000.000,00)**;

que además es necesario modificar en forma compensada del Presupuesto vigente, Ley N° 14017 en Carácter 1 - Administración Central, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, en el Inciso 3 "Servicios no Personales" (REDUCCIÓN) y en el Inciso 5 "Transferencias" (AMPLIACIÓN) y en la Jurisdicción 77. Ministerio de Desarrollo Social, en el Inciso 3 "Servicios no Personales" (AMPLIACIÓN) y en el Inciso 5 "Transferencias" (REDUCCIÓN) por la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00)**, conforme al detalle obrante en las Planillas Anexas "A" y "B" que se adjuntan y forman parte integrante del presente decisorio;

que también corresponde autorizar a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar la liquidación y el pago mensual de las retribuciones correspondientes a favor de los contratados, por la prestación de servicios;

que la Dirección General de Administración de la citada Jurisdicción, deja constancia que solamente se han comprometido los fondos correspondientes al presente Ejercicio y que los mismos se encuentran depositados en la Tesorería General de la Provincia;

que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del mismo Ministerio, mediante Dictamen N° 16529 del 30 de noviembre de 2021, se ha expedido al respecto;

que la presente gestión se encuadra en el marco de lo establecido en los Artículos 28° Inciso g) y 169° de la Ley N° 12510 de "Administración, Eficiencia y Control del Estado", este último reglamentado por el Decreto N° 2038/13 y dadas las atribuciones conferidas por el Artículo 72° inciso 1) de la Constitución Provincial;

POR ELLO:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Modificase en forma compensada el Presupuesto vigente Ley N° 14017, en Carácter 1 - Administración Central, Fuente de Financiamiento 111 - Tesoro Provincial, en la Jurisdicción 91 - Obligaciones a cargo del Tesoro, en el Inciso 3 "Servicios no Personales" (REDUCCIÓN) y en el Inciso 5 "Transferencias" (AMPLIACIÓN) y en la Jurisdicción 77. Ministerio de Desarrollo Social, en el Inciso 3 "Servicios no Personales" (AMPLIACIÓN) y en el Inciso 5 "Transferencias" (REDUCCIÓN) por la suma de **PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00)**, conforme



[Handwritten signatures]

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

al detalle obrante en las Planillas Anexas "A" y "B" que se adjuntan y forman parte integrante del presente decisorio.

ARTÍCULO 2º: Autorízase al Ministro de Desarrollo Social a celebrar contratos de locación de servicios con las personas detalladas en la Planilla Anexa "C" que en tres (3) fojas se adjunta al presente decreto, para desempeñar tareas en ámbitos de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia del Ministerio de Desarrollo Social, a partir de la suscripción de los mismos y por el término de doce (12) meses, por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO 3º: Apruébanse los modelos de contratos de locación de servicios que como Planillas Anexas "D", "E", "F" y "G" se adjuntan y forman parte integrante de este acto administrativo.

ARTÍCULO 4º: Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Desarrollo Social a efectuar la liquidación y pago en forma mensual de las retribuciones correspondientes a favor de los contratados, de acuerdo a lo especificado en cada caso en la mencionada Planilla Anexa "C", de acuerdo a la certificación de servicios.

ARTÍCULO 5º: Establécese que al momento de la rúbrica del contrato respectivo, los involucrados deberán presentar la documentación requerida por el Departamento Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de dicha Jurisdicción, si la misma hubiere perdido vigencia por el mero transcurso del tiempo.

ARTÍCULO 6º: Impútese el gasto que demande la gestión al Pedido de Contabilización Preventivo N° 3314 del Presupuesto Ley N° 14017, que como Planilla Anexa "H" forma parte del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 7º: Refréndese por los señores Ministros de Desarrollo Social y de Economía.

ARTÍCULO 8º: Regístrese, comuníquese y archívese.

Imprenta Oficial - Santa Fe

Farm. DANILO HUGO JOSE CAPITANI

C.P.N. WALTER ALFREDO AGOSTO

C.P.N. OMAR ANGEL PEROTTI



Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Institución: 91 - Oblig.Tesoro S.A.F.: 1

Número: 228

Estado

Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 01505-0001416-1 Vigencia: No Reconducción: Si Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

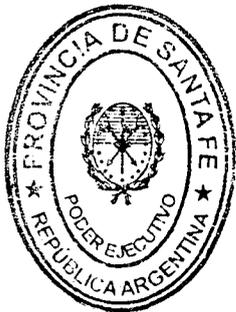
Observaciones S.A.F.: Ministerio de Desarrollo Social - Contratos art. 169° - Ley N° 12510.-

Gastos

SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	91.0.0.4 - ADM.DE LA EDUCAC.	111 - Tesoro Provincial	3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	3.4.6 - Adm. de la Educac	Reduc.	300.000,00	Si	No
			5.5.1.99 - Transf. a Inst.y Emp	0-0-0	3.4.6 - Adm. de la Educac	Ampl.	300.000,00	Si	No

Totales

Ampliación:	300.000,00	Reducción:	300.000,00	Saldo:	0,00
-------------	------------	------------	------------	--------	------



Firma responsable:

Aclaración:

C.P.N. RAÚL EDUARDO CÍVAREZ
 Contador General de la Provincia de Santa Fe

Modificaciones presupuestarias - Ejercicio: 2021

Institución: 77 - MDes. Soc S.A.F.: 1

Número: 393

Fecha de registro: 25/10/2021

Fecha de terminación: 22/12/2021

Estado
Formulación en nivel superior

Nivel de aprobación: Rector Expediente: 01505-0001416-1 Vigencia: No Reconducción: No Tipo de modificación: Normal

Expediente GDE:

Observaciones S.A.F.: DIREC. PROV. DE NAYF. - INTERIOR - S/CONTRATACION DE PERSONAS

Gastos									
SAFoP	Categoría programática	Fuente	Objeto del gasto	Clasif. geogr.	Finalidad y función	Tipo modif.	Importe	Reconducción	Vigencia
0	22.1.0.1 - Subsec. de Prom. y P	111 - Tesoro Provincial	3.4.0.0 - Serv. Téc. y Prof.	0-0-0	3.2.0 - Prom. asist. social	Ampl.	216.000,00	No	No
			3.9.9.99 - Otros serv.no Person	0-0-0	3.2.0 - Prom. asist. social	Ampl.	84.000,00	No	No
			5.1.4.17 - PNAF - Gastos Médico	0-0-0	3.2.0 - Prom. asist. social	Reduc.	300.000,00	No	No

Totales				
Ampliación:	300.000,00	Reducción:	300.000,00	Saldo: 0,00



[Handwritten Signature]
C.P.N. MARÍA EUGENIA CERIANI
Jefa División Beneficio y Fondos
Dirección General S.A.F.
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

[Handwritten Signature]
C.P.N. Guillermo Cristaldo
Director General - S.A.F.
Ministerio de Desarrollo Social

Firma responsable: Aclaración:

PLANILLA ANEXA "C"
 CONTRATACIÓN ART. 169 LEY 12.510
 DIR. PCIAL PROMOCIÓN DERECHOS NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FLIA - INTERIOR
 EXPTE. 01505-0001416-1

Circunscripción 1

Departamento CASTELLANOS

Localidad RAFAELA

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
BEGGETTI, DIEGO ARIEL	28828192	20-28828192-1	1982	PUEYRREDON 345 - LEHMANN	-\$ 45000.00	DELEGACION REGIONAL NayF - RAFAELA	ASISTENTE PROFESIONAL - T. S EN OR. DES. PERSONAL
DOMINGUEZ, GABRIELA PAOLA	31851819	27-31851819-5	1985	PJE GIL C GONZALEZ 547 - RAFAELA	-\$ 40000.00	HOGAR MENORES MADRES RAFAELA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
DUNKY, MARCOS LUIS	34720020	20-34720020-5	1989	TUCUMAN 151 - RAFAELA	-\$ 45000.00	DELEGACION REGIONAL NayF - RAFAELA	ASISTENTE PROFESIONAL - LIC. EN PSICOLOGÍA
GALVAN, FLAVIA ANTONELA	35463450	27-35463450-9	1990	CESAR PERUSSIA 191 - RAFAELA	-\$ 40000.00	HOGAR MENORES MADRES RAFAELA	AUXILIAR DE PRECEPTORA
LAZARO, ALINA	35250394	27-35250394-6	1990	H. VIEYTES 1065 - RAFAELA	-\$ 45000.00	DELEGACION REGIONAL NayF - RAFAELA	ASISTENTE PROFESIONAL LIC. EN TRABAJO SOCIAL
LOZANO, VERONICA CECILIA	34814813	27-34814813-9	1989	ESTANISLADO LOPEZ S/N 0 - VILLA GUILLERMINA	-\$ 40000.00	DELEGACION REGIONAL NayF - RAFAELA	ADMINISTRATIVA
MINGO, ANTONELA MARIA	37451847	27-37451847-5	1993	SAN JOSE OBRERO 2276 - RAFAELA	-\$ 45000.00	C.A.F. N 30	ASISTENTE PROFESIONAL - LIC. EN PSICOLOGIA
MIRANDA, MICAELA SOLEDAD	37452165	27-37452165-4	1993	DOMIINGO MATHEU 1689 - RAFAELA	-\$ 45000.00	DELEGACION REGIONAL NayF - RAFAELA	SOPORTE ADMINISTRATIVO PROFESIONAL
RIGONI SARASIN, MARIANO ANTONIO	22054710	20-22054710-9	1971	AV. SANTA FE 1771 - RAFAELA	-\$ 40000.00	DELEGACION REGIONAL NayF - RAFAELA	SERVICIOS GENERALES
RUIZ, VERONICA NATALI	32016592	27-32016592-5	1986	ALVEAR 1335 - RAFAELA	-\$ 40000.00	HOGAR MENORES MADRES RAFAELA	AUXILIAR DE PRECEPTORA

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo



Departamento GENERAL OBLIGADO

Localidad RECONQUISTA

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
ACOSTA, MARIA PAOLA	34177687	27-34177687-8	1990	118 MANZANA 16 856 - AVELLANEDA	--/\$ 45000.00	DELEGACION REGIONAL NAYF RECONQUISTA	ASISTENTE PROFESIONAL - PSICOLOGA
ESCOBAR, AYELEN AGOSTINA	33734274	23-33734274-4	1988	SAN MARTIN 309 - RECONQUISTA	--/\$ 45000.00	DELEGACION REGIONAL NAYF RECONQUISTA	ASISTENTE PROFESIONAL - ASISTENTE SOCIAL
FRANCO, JOANA CARLA	35454319	27-35454319-8	1990	50 2342 - RECONQUISTA	--/\$ 45000.00	DELEGACION REGIONAL NAYF RECONQUISTA	ASISTENTE PROFESIONAL - ASISTENTE SOCIAL
LOUBIERE, ENRIQUE HORACIO	35225836	23-35225836-9	1990	BELAGRANO 671 - RECONQUISTA	--/\$ 45000.00	DELEGACION REGIONAL NAYF RECONQUISTA	ASISTENTE PROFESIONAL - TRABAJADOR SOCIAL
MORZAN, LILIANA CECILIA	31849618	27-31849618-3	1985	PJE. 21/23 2069 - RECONQUISTA	-\$ 45000.00	DELEGACION REGIONAL NAYF RECONQUISTA	SOPORTE ADMINISTRATIVO PROFESIONAL
ROMERO BAROLIN, CAMILA INES	36196859	24-36196859-6	1991	JORGE NEWBERY 215 - RECONQUISTA	-\$ 45000.00	DELEGACION REGIONAL NAYF RECONQUISTA	ASISTENTE PROFESIONAL - LIC. EN PSICOLOGIA
SILVA, LARA JULIANA	37209406	27-37209406-6	1993	CALLE 12 3048 - RECONQUISTA	-\$ 40000.00	CAF N 9	SERVICIOS GENERALES
TOLEDO, MARIA SOLEDAD	32619585	27-32619585-0	1986	ROCA 2275 - RECONQUISTA	--/\$ 45000.00	DELEGACION REGIONAL NAYF RECONQUISTA	ASISTENTE PROFESIONAL - TRABAJADORA SOCIAL

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

Departamento NUEVE DE JULIO

Localidad TOSTADO

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
ALVAREZ, ANABELA EMILCE	33283779	27-33283779-1	1987	INDEPENDENCIA 688 - TOSTADO	-\$ 40000.00	CAF N 7	AUXILIAR DE PRECEPTORA

Departamento VERA

Localidad VERA

Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
BRAVO, NATALIA NOELIA,	31676697	27-31676697-3	1985	A. LEZAMA 1401 - VERA	--/\$ 45000.00	DELEGACION REGIONAL NAYF - VERA	ASISTENTE PROFESIONAL - LIC. EN PSICOLOGIA
LUQUE, SARA MIKAELA	36674028	27-36674028-2	1992	M LEIVA 1951 - VERA	-\$ 45000.00	DELEGACION REGIONAL NAYF - VERA	ASISTENTE PROFESIONAL - ASISTENTE SOCIAL



Apellido Nombre	MI Nro	Cuil	Clase	Domicilio	Importe	Lugar Prestacion	Funcion
MORAL, LUCIA	36628494	27-36628494-5	1993	CORRIENTES 1885 - VERA	-\$ 45000.00	DELEGACION REGIONAL NayF - VERA	SOPORTE ADMINISTRATIVO PROFESIONAL
RETAMOZO, IVANA ITATI	36545442	27-36545442-1	1992	CATAMARCA 1015- VERA	-\$ 45000.00	DELEGACION REGIONAL NayF - VERA	ASISTENTE PROFESIONAL - TRABAJADORA SOCIAL

VIGENCIA: CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS EN UN PERÍODO DE 12 MESES A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO




NATALIA DEVILLE
SUB DIRECTORA GENERAL DE
RECURSOS HUMANOS a/c
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Provincia de Santa Fe
Pod. Ejecutivo



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "D"

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
AUXILIAR DE PRECEPTOR**

En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a, Clase, D.N.I. N°, C.U.I.L. N° de nacionalidad, mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Cuidado y contención de niños, niñas y adolescentes.
- Higiene general de niños, niñas y adolescentes.
- Asistencia a niños, niñas y adolescentes teniendo en cuenta su edad y grado de madurez.
- Efectuar tareas tendientes a garantizar el derecho a la recreación de niños, niñas y adolescentes.
- Llevar adelante las tareas diarias pertinentes para el correcto aseo del lugar de Residencia.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "EL/LA CONTRATADO/A" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA CONTRATANTE". b) "EL/LA CONTRATADO/A" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "LA CONTRATANTE" y no contrariar a dichos objetivos,



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) “EL/LA CONTRATADO/A” desvincula expresamente a “LA CONTRATANTE” de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) “LA CONTRATANTE” no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: “EL/LA CONTRATADO/A” queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de “intuitu personae”, habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: “EL/LA CONTRATADO/A” se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que “LA CONTRATANTE” la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: “EL/LA CONTRATADO/A” se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por “LA CONTRATANTE” en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: “EL/LA CONTRATADO/A” prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: “EL/LA CONTRATADO/A” asume ante “LA CONTRATANTE” y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----

OCTAVA: “EL/LA CONTRATADO/A” asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de “EL/LA CONTRATADO/A”. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia “EL/LA CONTRATADO/A” abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: “EL/LA CONTRATADO/A” percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a “EL/LA CONTRATADO/A”, previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a “LA CONTRATANTE”.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose “LA CONTRATANTE” la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a “EL/LA CONTRATADO/A” con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....

(Handwritten mark)



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "E"

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
ADMINISTRATIVO**

En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a, Clase, D.N.I. N°, C.U.I.L. N° de nacionalidad, mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Llevar la agenda diaria.
- Organizar el cronograma de reuniones.
- Llevar adelante el despacho de la oficina donde se desempeñe.
- Estar a disposición para las tareas que se estimen pertinentes.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "EL/LA CONTRATADO/A" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA CONTRATANTE". b) "EL/LA CONTRATADO/A" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "LA CONTRATANTE" y no contrariar a dichos objetivos, adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) "EL/LA CONTRATADO/A" desvincula expresamente a "LA



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

CONTRATANTE” de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) **“LA CONTRATANTE”** no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: “EL/LA CONTRATADO/A” queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de *“intuitu personae”*, habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: “EL/LA CONTRATADO/A” se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que **“LA CONTRATANTE”** la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

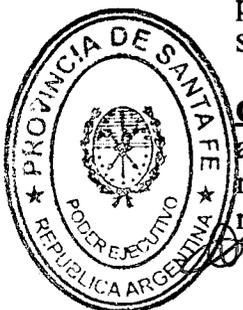
Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: “EL/LA CONTRATADO/A” se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por **“LA CONTRATANTE”** en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: “EL/LA CONTRATADO/A” prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: “EL/LA CONTRATADO/A” asume ante **“LA CONTRATANTE”** y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----

OCTAVA: “EL/LA CONTRATADO/A” asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de "EL/LA CONTRATADO/A". La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia "EL/LA CONTRATADO/A" abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

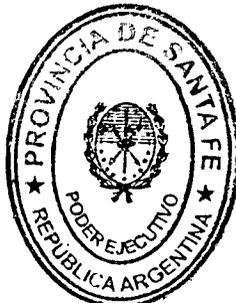
DÉCIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a "EL/LA CONTRATADO/A", previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a "LA CONTRATANTE".-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose "LA CONTRATANTE" la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a "EL/LA CONTRATADO/A" con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "F"

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
SERVICIOS GENERALES**

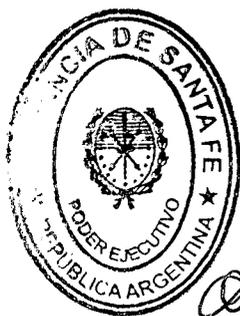
En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a, Clase, D.N.I. N°, C.U.I.L. N° de nacionalidad, mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Mantener el orden y la limpieza de la Institución donde se desempeñe.
- Cumplir y hacer el protocolo para la prevención del COVID-19.
- Mantener el registro de los artículos de limpieza y aseo.
- Solicitar, a quien sea pertinente, la renovación de stock de artículos de limpieza y aseo.
- Monitorear la limpieza y aseo de todas las oficinas.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "EL/LA CONTRATADO/A" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA CONTRATANTE". b) "EL/LA CONTRATADO/A" deberá velar en todo momento por



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

proteger los intereses de "LA CONTRATANTE" y no contrariar a dichos objetivos, adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) "EL/LA CONTRATADO/A" desvincula expresamente a "LA CONTRATANTE" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) "LA CONTRATANTE" no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: "EL/LA CONTRATADO/A" queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de "intuitu personae", habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA CONTRATANTE" la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por "LA CONTRATANTE" en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: "EL/LA CONTRATADO/A" prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume ante "LA CONTRATANTE" y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----

OCTAVA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de “EL/LA CONTRATADO/A”. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia “EL/LA CONTRATADO/A” abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: “EL/LA CONTRATADO/A” percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a “EL/LA CONTRATADO/A”, previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a “LA CONTRATANTE”.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose “LA CONTRATANTE” la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a “EL/LA CONTRATADO/A” con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....

Imprenta Oficial - Santa Fe



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

PLANILLA ANEXA "G"

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS:
ASISTENTE PROFESIONAL DE EQUIPO TÉCNICO INTERDISCIPLINARIO
S.D.N.A.y F.

En la ciudad de Santa Fe, "Cuna de la Constitución Nacional" entre la Provincia de Santa Fe, representada en este acto por el señor Ministro de Desarrollo Social, Farmacéutico Danilo Hugo José Capitani, D.N.I. N° 17.582.369, quien fija su domicilio en Avda. Almirante Brown N° 6998 de la ciudad de Santa Fe -Departamento La Capital- por una parte, en adelante denominada "LA CONTRATANTE" y por la otra, el/la señor/a , Clase , D.N.I. N° , C.U.I.L. N° de nacionalidad , mayor de edad, constituyendo domicilio especial y para todos los efectos derivados del presente en N° de la ciudad -Departamento- en adelante "EL/LA CONTRATADO/A", convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios Personales, en el marco de lo establecido en el Artículo 169° de la Ley N° 12510 de Administración, Eficiencia y Control del Estado y sus normas reglamentarias, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: "EL/LA CONTRATADO/A" se desempeñará en de la ciudad de -Departamento- dependiente de la Secretaría de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia, debiendo cumplir con los siguientes objetivos:

- Prestar asesoramiento técnico ante la adopción de Medidas de Protección Excepcional en el marco de la Ley N° 12967.
- Realizar acciones tendientes a garantizar los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes.
- Realizar Informes Técnicos Interdisciplinarios de las situaciones abordadas.
- Efectuar entrevistas con los grupos familiares y/o referentes afectivos de los niños, niñas y adolescentes en caso de ser necesario.

Las actividades a realizar por "EL/LA CONTRATADO/A", podrán sufrir modificaciones, a instancias de "LA CONTRATANTE", para ser adecuadas a las variaciones que pueda experimentar el desarrollo de los objetivos para los que fue contratado y el mejor logro de éstos.-----

SEGUNDA: Las partes han tenido en cuenta a los efectos de la celebración del presente convenio que: a) No es intención de las mismas, ni se deriva del contrato, establecer o crear entre las partes una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente entre la contratante y el/la contratado/a, quedando entendido que "EL/LA CONTRATADO/A" es una persona independiente y autónoma en su relación con "LA CONTRATANTE". b) "EL/LA CONTRATADO/A" deberá velar en todo momento por proteger los intereses de "LA CONTRATANTE" y no contrariar a dichos objetivos,



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

adoptando todas las medidas que - a su criterio - resultaran razonables para la concreción de los servicios. c) "EL/LA CONTRATADO/A" desvincula expresamente a "LA CONTRATANTE" de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudieran ocasionarse con motivo del cumplimiento del contrato. d) "LA CONTRATANTE" no asume responsabilidad alguna sobre los seguros de vida, enfermedad, accidentes de viajes, u otros que pudieran ser necesarios o convenientes a los fines del cumplimiento del presente contrato.-----

TERCERA: "EL/LA CONTRATADO/A" queda expresamente comprometida a utilizar toda su pericia, conocimiento, experiencia y dedicación en la realización de las actividades que se compromete a efectuar en forma personal y directa, por lo que el presente reviste el carácter de "intuitu personae", habiéndose tenido en cuenta a los fines de la contratación sus antecedentes y experiencia específica en la temática.-----

CUARTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se compromete a comunicar cualquier irregularidad y anormalidad de la que tomare conocimiento en forma inmediata a la Secretaria de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. Salvo el supuesto precedente, no podrá comunicar a persona alguna la información no publicada o de carácter confidencial a la que hubiere accedido, con motivo de la ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que "LA CONTRATANTE" la hubiera autorizado expresamente para hacerlo.-----

Esta obligación de reserva o confidencialidad seguirá en vigor aún después del vencimiento del plazo de la rescisión o resolución del contrato, haciéndose responsable de los daños y perjuicios que pudiera irrogar la difusión de datos o informes no publicados.-----

QUINTA: "EL/LA CONTRATADO/A" se obliga a imprimir en la prestación del servicio, la técnica e idoneidad requerida normalmente en la materia, siendo único y exclusivo responsable del desarrollo de las tareas conducentes al cumplimiento de la Cláusula Primera, de acuerdo a las pautas y requerimientos establecidas por "LA CONTRATANTE" en cuanto a tiempo, modo y forma, aportando sus conocimientos, experiencias y demás elementos tendientes al mejor logro de su cometido.-----

SEXTA: "EL/LA CONTRATADO/A" prestará en forma personal y directa, los servicios pactados, quedando expresamente prohibido subcontratar, tercerizar, transferir, ceder etc., sus derechos y obligaciones asumidos en virtud del presente instrumento.-----

SÉPTIMA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume ante "LA CONTRATANTE" y terceros, la responsabilidad propia y exclusiva por eventuales consecuencias dañosas que pudieran resultar con motivo o en ocasión de las tareas específicas que realice en virtud del presente contrato, así como también por aquellos daños que pudieran afectar su propia salud y/o integridad física.-----

OCTAVA: "EL/LA CONTRATADO/A" asume bajo su exclusivo cargo el pago de aportes jubilatorios, contribuciones a la obra social y servicios de salud que reglamentariamente corresponda, así como toda otra obligación fiscal y/o tributaria



Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

nacional, provincial o municipal derivada del acuerdo.-----

NOVENA: El presente contrato tendrá vigencia a partir de su suscripción y por el término de doce (12) meses. Queda establecido que este contrato no importa una expectativa o derecho a prórroga a beneficio de “EL/LA CONTRATADO/A”. La continuidad en la prestación de los servicios una vez operado el vencimiento del contrato no importará en modo alguno la tácita reconducción del mismo, debiendo en consecuencia “EL/LA CONTRATADO/A” abstenerse de prestar servicios, sin nueva contratación.-----

DÉCIMA: “EL/LA CONTRATADO/A” percibirá como única retribución en concepto de honorarios por los servicios prestados, un monto total de PESOS (\$.....) pagaderos en doce (12) cuotas mensuales de PESOS (\$) siendo abonadas por mes vencido mediante transferencia bancaria a “EL/LA CONTRATADO/A”, previa certificación del cumplimiento de los objetivos especificados en la Cláusula Primera.-----

DÉCIMA PRIMERA: Los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza que sea, sobre cualquier informe, trabajo, estudio u obra producida como consecuencia de este contrato, pertenecerán exclusivamente a “LA CONTRATANTE”.-----

DÉCIMA SEGUNDA: Las partes podrán de mutuo acuerdo rescindir el presente contrato, antes del vencimiento del plazo fijado en la Cláusula Novena, reservándose “LA CONTRATANTE” la facultad de rescindirlo en forma unilateral en cualquier tiempo y sin necesidad de expresar causa, con la única condición de notificación fehaciente a “EL/LA CONTRATADO/A” con una antelación de diez (10) días corridos; sin que ello implique a favor de ésta última derecho a indemnización, compensación, resarcimiento, gastos y/u honorarios de ninguna naturaleza, que se generarán con posterioridad a la fecha de rescisión.-----

DÉCIMA TERCERA: Para cualquier cuestión judicial derivada de la interpretación y/o ejecución del presente contrato, las partes se someten al Fuero Contencioso Administrativo de Santa Fe.-----

Así de conformidad, previa lectura y ratificación, firman las partes dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los del mes de de.....



